

República, y comprendo los sentimientos de vuestro corazón patriótico. Sin duda: la patria es primero que todo, y ante sus grandes intereses desaparecen los muy pequeños de las personas: á ella le debemos la vida y todos los bienes que poseemos, y al consagrarlo todo en su defensa, en el momento de su angustia, no hacemos más que el sacrificio que hace el buen hijo por salvar la vida de la madre por un deber de la naturaleza. Este sacrificio será sin embargo, un brillante espectáculo de patriotismo que exhibiremos al mundo, quien lo contemplará admirado y solo podrá medirlo por la heroicidad.

El enemigo extranjero tal vez nos llamará bárbaros: los traidores siguiendo su antiguo vocabulario, bandidos que todo lo destruyen por furor ó despecho; mas la historia nos hará justicia dándonos el título de patriotas, y nuestros hijos jamás se avergonzarán de leer nuestros hechos en la injusta invasión francesa, compitiendo en patriotismo con los de los habitantes de Moscow y los cosacos rusos.

No creo, tlaxcaltecas, que escuseis estos grandes servicios en favor de la República; si yo me equivocaré, cierto como lo estoy de que no será respecto de la mayoría del Estado, á los miserables que lo intenten se les hará irremisiblemente expiar en el patíbulo el delito infamante de traición á la patria, porque traición es en la presente crisis, no sólo unirse á los invasores, sino excusar los servicios que se pueden hacer para salvarla.

Habitantes todos del Estado: estamos en la época de los sacrificios, en los días que pasaron nuestros padres, cuyas cenizas reposan en la tierra que profanan los invasores; en los días en que nada perdonaron para conquistarnos la patria y la libertad. Es preciso, en sufragio de esas cenizas, por nuestro honor, y para bien de nuestros hijos, seguir el ejemplo que aquellos venerandos caudillos nos dejaron con su vida: esta es la ocasión de más gloria que pueda ofrecerse á los mexicanos; seguid á nuestros héroes con fé y confianza, en lo que no se separará de vosotros vuestro gobernador y hermano.—*José Manuel Saldaña.*

Tlaxcala, Enero 15 de 1863.

El C. Lic. José Manuel Saldaña, gobernador constitucional y comandante militar del Estado de Tlaxcala, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de las facultades de que me hallo investido, y de las circunstancias presentes, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º La defensa de la independencia nacional obliga á todos los habitantes del Estado, ya sea tomando las armas para combatir al enemigo extranjero y á los traidores, ó ya auxiliando con sus intereses y del modo que sea posible á las tropas del gobierno legítimo.

Art. 2.º Luego que el enemigo avance sobre la plaza de Puebla de Zaragoza, los hombres aptos para tomar las armas, aun cuando estuvieren exceptuados por la ley de guardia nacional, se presentarán al comandante de su respectiva demarcación, para que éste los emplee donde fuere conveniente, segun las instrucciones que reciba de la comandancia del Estado.

Art. 3.º Para el caso de invasión, los comandantes dictarán sus providencias anticipadas.

I. Para la emigración de las familias del punto invadido al que les preste mayor seguridad, custodiadas debidamente por los hombres que menos falta hagan en la lucha contra los invasores.

II. Para que á las mismas familias se les provea de todos los auxilios necesarios para la vida en el punto de inmigración.

III. Para que nada útil quede al enemigo en víveres, forrajes, cabalgaduras y cualesquiera medios de transporte.

IV. Para salvar los archivos y demás objetos de las oficinas y del público que puedan violar los invasores.

V. Para que el enemigo sea hostilizado en todas direcciones con continuación, y usando cuantos medios se presenten para esterminarlo.

Art. 4.º Desde el momento en que se tenga la invasión como segura, los bienes de los particulares quedarán á disposición exclusivamente de los comandantes de los distritos ó municipalidades para socorrer á las familias emigradas y á las fuerzas que hostilicen al enemigo. El comandante que ocupe esta clase de bienes, expedirá los recibos correspondientes, y sin ellos no podrán las fuerzas, so pena de ser juzgado su jefe como ladrón, exigirlos bajo ningún pretexto.

Art. 5.º El menor atentado cometido contra los intereses ó personas de los emi-

grados, de cualesquiera clase que sea, será castigado con la pena de muerte, que se ejecutará con solo la identificación del agresor.

Art. 6.º Todo el que se negare á prestar el servicio que le exija el comandante militar, ó que desobedeciere sus órdenes, será tenido como traidor, y sufrirá en el acto la pena capital.

Art. 7.º Los que se quedaren por voluntad propia en lugares ocupados por el enemigo, ó con la misma circunstancia dejaren alguna cosa útil de su pertenencia, de que se aproveche el enemigo, serán también reputados como traidores, y además de sufrir la pena de muerte, sus bienes serán confiscados para los gastos de la guerra.

Art. 8.º Se prohíbe absolutamente solicitar del enemigo garantías, salvo-conducto ó resguardo para las personas ó las poblaciones, y al que lo hiciere ó llegare á proponerlo, se tendrá como traidor, y será en el acto pasado por las armas, previa la aclaración correspondiente que hará el comandante respectivo.

Art. 9.º Sufrirán también la misma pena, bajo los propios términos, los que espacieren noticias en favor de los invasores ó desalentaren el espíritu nacional en contra de éstos; los que desertaren de las fuerzas del Estado, teniéndose como tales la reunión de ciudadanos puestos á las órdenes de los comandantes conforme al artículo 2.º de este decreto, y los que cobardemente vuelvan la espalda al enemigo.

Art. 10. Serán acciones meritorias, que el Estado compensará debidamente, las de poner á disposición del gobierno armas, caballos y toda clase de bienes de la propiedad del que lo hiciere, ó destruir ó inutilizar todo esto, en caso de no poderse salvar, con el fin de que al enemigo no le sirva.

Art. 11. Los casos comunes de traición á la patria, los de insubordinación ó perturbación del orden, serán castigados con el rigor de las leyes vigentes, juzgándose á los reos breve y sumariamente en juicio verbal.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda para su cumplimiento. Tlaxcala, Enero 15 de 1863.
—*José Manuel Saldaña. Miguel Lira y Ortega, secretario.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—El ciudadano presidente de la República se ha sevido dirigirme el decreto que sigue:

“*EL C. BENITO JUAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga en todas sus partes, por ser anticonstitucional, el decreto expedido por el gobierno del Estado de Zacatecas con fecha 7 del actual, que dispuso que la plata y oro pagaran por costos de fundición y ensaye, el cuatro por ciento de su valor.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno General en México, á 22 de Enero de 1863.—*Benito Juárez.*—Al C. José H. Núñez, Ministro de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Dios y Libertad. México, Enero 22 de 1863.—*Núñez.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Ejército Federal.—Division del Sur.—General en jefe.—Ciudadano Ministro de la Guerra.—Con fecha 13 del corriente me dice el ciudadano general segundo en jefe de la division, lo que sigue:

“Ciudadano general en jefe.—Como anuncié á vd. en mis comunicaciones de 10, 11 y 12 del corriente, sobre la ruptura de fuegos entre las baterías de nuestros fortines y las de la escuadrilla francesa que apareció en la bahía de este puerto, paso á darle conocimiento de las novedades ocurridas durante los tres días de combate.

De antemano tenía prevenido á los comandantes de los fortines, y á los de las fuerzas de infantería destacadas en apoyo de cada uno, que luego que apareciera la escuadrilla enemiga, mandaría hacer la señal convenida previamente, para que nuestras baterías, segun su respectiva posición, rompiesen los fuegos sobre aquella. —Compuesta de los vapores de guerra “Pallas,” y “Diamante,” y de las fragatas “Cornelia,” y “Galatea,” se presentó ella en la bocana, á los tres cuartos para las nueve de la mañana del día 10, y como segun comuniqué á vd. anticipadamente, sa-

bia á ciencia cierta que su propósito era hacerse de víveres, agua y carbon, de grado ó por fuerza, con vilipendio del buen nombre de nuestra patria; desde luego mandé hacer la susodicha señal, é inmediatamente rompieron sus fuegos sobre la escuadrilla los fuertes Hidalgo, Morelos, Guerrero é Iturbide, pasando yo á situarme en el cerrito del camino de Parotillas, designado para cuartel general con anticipacion, á fin de dirigir con el mayor acierto posible las operaciones militares.

Desde luego tuve el sentimiento de observar que los fuegos de nuestras baterías, como lo habia previsto, no causaban daño alguno á los buques enemigos, quienes á mansalva pudieron situarse cómodamente en lugar á propósito, y entonces rompieron los suyos sobre nuestros fortines.

En el calor del combate se aproximaron, sin embargo, á tiro de nuestras baterías, recibiendo en ese acto la "Galatea" un proyectil de á 24, que le causó en el casco una avería de consideracion, y el "Pallas" otros, segun dicen, que tambien le hicieron sufrir bastante; pero habiéndolo advertido, volvieron á situarse fuera del alcance de nuestras baterías, y con las suyas rayadas arrojaron numerosos proyectiles sobre nuestros valientes. Estos resistieron heroicamente más de una hora; pero hallándose desmontadas las dos piezas de á 24 del fortin Iturbide, y en un estado casi inútil las del de Guerrero, sin tener artilleros que las sirviesen, tuvieron presion de retirarse en orden los comandantes respectivos, juntamente con los de las fuerzas que se habian destacado para su sostén en caso ofrecido, pues era inútil la efusion de sangre en aquellos momentos.

A continuacion se me presentó el teniente de artillería C. Camilo Bracho, comandante del fortin Guerrero, y me manifestó lo antedicho, agregando que habian tenido un artillero muerto y dos soldados del batallon Galeana, y herido un hermano suyo paisano, que voluntariamente lo acompañaba, sirviéndole en aquel acto de artillero. El C. General Juan B. Berdeja, comandante de la fuerza situada en sostén de dicho fortin, me dió el mismo parte, agregando haber tenido en aquel lance de armas otros seis soldados muertos, de la compañía de granaderos del batallon activo de Galeana, y cuatro heridos, el subteniente Pioquinto Gómez, de la tercera compañía, y un sargento y un soldado de la quinta.

El C. Bernardino Chavela, comandante

del fortin Iturbide, y el C. general Rafael Solís, que se hallaba allí encargado de hacer la señal para el rompimiento de los fuegos, me informaron haberse desmontado las dos piezas que tenia dicho fortin, lo cual los obligó á retirarse, agregando, igualmente, que en el tiempo de verificarlo se presentó el teniente C. Francisco Diaz á quien habia hecho relevar del fortin Galeana para que se encargara de aquel.

Al tiempo que quedaban inutilizados los fuegos antedichos, el enemigo dirigió sus fuegos sobre los de Hidalgo, Morelos y Alvarez: poco tiempo despues se retiraron los comandantes del primero y del segundo, subtenientes de artillería C. Laureano Liquidano y Mariano Bocanegra, convencidos de que eran del todo inútiles los fuegos de sus baterías, dejando clavadas las piezas.

Igualmente se retiraron con sus fuerzas los CC. capitanes Eugenio Pinzon y Pedro de la Cruz, el primero situado en Tambuco para sostener el fortin Hidalgo, y el segundo en el de Guitarron para sostener el de Morelos.

Sólo la seccion que mandaba el C. Pinzon tuvo un soldado herido, correspondiente á la tercera compañía del batallon activo de Galeana.

A la sazón que el fortin Alvarez resistia gloriosamente los fuegos de las baterías del "Pallas," los demas buques enemigos dirigieron los suyos hácia la ciudad, bombardeándola. Ya dije á vd. en mi oficio del 11 los perjuicios que ocasionaron á la casa de comercio del Sr. Navarrete y C^a, agregándose nada más que son cosa de diez y siete los edificios incendiados, computándose las pérdidas totales de esta poblacion en cien mil pesos más ó ménos.

Los valientes sargentos de artillería Jacinto Adame y Cenobio Sanchez, comandante del fortin Galeana el primero, resistieron por más de dos horas con admirable serenidad, los fuegos de las baterías enemigas y por fin se retiraron con bizarría, dejando clavada una pieza de á 8, y sacando, como lo previne anticipadamente, un obus de á 12, que me fué presentado despues.

Siendo, como es, tan extensa la parte de tierra que forma la bahía, mi atencion se concentró á defender á todo trance el fortin Alvarez y situar fuerzas en los puntos convenientes para impedir un desembarque.

En el primero destaqué con la competente al C. coronel José María Herrera, casi desde que el enemigo rompió sus fuegos. Próxima al fortin Guerrero, mandé

emboscar una compañía y otra fuerza lo más cerca posible del de Iturbide.

Protegidos algunos botes enemigos por las baterías de sus naves, desembarcaron un pequeño número de hombres, que se dirigieron apresuradamente á los fortines Guerrero é Iturbide, desmontó las piezas, y destrozando las gualderas y ejes del segundo, se retiró luego que sintió rumor de que se acercaba gente.

En el fortin Hidalgo, donde no hubo posibilidad de situar á tiempo una fuerza, porque ni la distancia ni la posicion lo permitieron, desembarcó el enemigo alguna fuerza y quemó los montajes de las piezas, desbarrancando una al lado del mar.

A las cinco de la tarde que cesaron los fuegos de la escuadrilla enemiga, sólo el fortin Alvarez permaneció inalterable, habiéndose distinguido por el valor, serenidad é intrepidez con que desafiaba el peligro, el capitan de artillería C. Carlos Scheidt, no ménos que el valiente coronel C. José María Herrera, los tenientes de artillería CC. Camilo Bracho y Francisco Diaz y el subteniente de la misma arma Laureano Liquidano, quienes despues de la retirada de los puntos que ocupaban antes, fueron destacados por orden mia en dicho fortin, para el mejor éxito de su defensa.

Ese dia sucumbió un artillero y salió herido un sargento 2.º de la misma arma, y un sargento y un soldado de la 4.ª compañía del batallon activo de Acapulco.

A las seis de la tarde salí del cuartel general acompañado del C. general Cesáreo Ramos y otros jefes, con objeto de impedir que desembarcase el enemigo en este puerto, como todo hacia presumirlo; y quedé en espera suya dentro de la poblacion, recorriendo consecutivamente el fortin Alvarez con el mismo fin. Pero el enemigo no se movió en toda la noche y me retiré al amanecer del 11, situándome en el paraje de Santa Cruz, para ocurrir donde fuera necesario, dejando á la falda del cerro del fortin la fuerza competente para su custodia.

El 11 principió sus fuegos el enemigo sobre el fortin Alvarez, á las seis de la mañana y terminaron á poco más de las once. En el entretanto, sostenidos por sus baterías, se aproximaron diez botes con gente hácia el fortin Galeana y echaron al agua la pieza de á 8 que allí se hallaba, retirándose precipitadamente: este dia salió un soldado herido de la 4ª compañía del batallon activo de Acapulco.

En la noche de este dia tomé las mis-

mas precauciones que el dia anterior y me retiré del propio modo al cuartel general.

A las seis de la mañana del 12 rompió sus fuegos el fortin Alvarez sobre la escuadra enemiga, sin que ésta contestara en toda la mañana. De las doce en adelante los hizo bastante nutridos, poniendo varias granadas aun en la misma esplanada; y por fin, a las cinco y veinte minutos de la tarde, salió de la bahía despedida á cañonazos por el fortin Alvarez, en el que flamea, hecho girones, pero altivo y orgulloso de su triunfo, el pabellon de la República, saludado con vivas y aplausos por sus valientes defensores: sólo hubo un herido, correspondiente á la 4ª compañía del batallon activo de Acapulco.

Para el superior conocimiento de vd. tengo el honor de acompañarle la relacion nominal de los muertos y heridos que hubo durante los tres dias que permaneció en la bahía la escuadra francesa.

Réstame para concluir, recomendar á ese cuartel general, para que se sirva hacerlo al supremo gobierno, las familias de los que sucumbieron en la defensa de este puerto, por conservar incólume la autonomía de su patria.

Asimismo son acreedores á la consideracion del Supremo Gobierno, los señores generales, jefes, oficiales y tropa de esta division, que han llenado sus deberes á mi satisfaccion; siéndome muy grato recomendar con especialidad á los señores capitan de artillería C. Carlos Scheidt, teniente de la misma arma C. Camilo Bracho, coronel de caballería C. José María Herrera, lo propio que al jefe de mi escolta, comandante de escuadron Leonides Vargas, y á mis ayudantes, capitan C. Nicolás Lizama, y alférez Antonio Márquez, quienes no esquivaron ningun peligro, sino que por el contrario, transmitieron debidamente las órdenes que les encargué.

Tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento, y á fin de suplicarle, como le suplico, se sirva hacerlo del del ciudadano Presidente de la República, ante quien hago mia la recomendacion que se hace de los valientes que pelearon en defensa de su patria; pero con particularidad son dignas de especial mencion las familias de los que sucumbieron gloriosamente, y cuya lista mandaré despues, para que ese Supremo Gobierno se sirva acordar lo que creyere conveniente en favor de aquellas.

Es adjunta en copia la relacion de los muertos y heridos que se mencionan en el antecedente oficio.

Con tan plausible motivo, me es grato reiterar á vd. y al ciudadano Presidente, mi atenta consideracion y respeto.

Libertad y Reforma. Cuartel general en la Providencia, Enero 20 de 1863.—*J. Alvarez*.—Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.—México.

Division del Sur.—Mayoría general.—Relacion que manifiesta los muertos y heridos que ha tenido la expresada el dia 10 del presente, en los fortines que á continuacion se expresan:

Fortin Juan Alvarez.—Artillería.—1ª compañía.

Soldado, José Gorgonio, muerto.
Sargento, Claudio Estrada, herido.

Batallon activo de Acapulco.—Heridos de la 4ª compañía.

Sargento, Juan Antonio Gonzalez, levemente.

Soldados, José Morales, id.
Juan Arciniega, id.
José Prisciliano, id.

Fortin Guerrero.—Artillería.—1ª compañía.

Soldado, José Eleno, muerto.

Batallon activo de Galeana.—Compañía de Granaderos.

MUERTOS.

Cabo, Joaquin Aguilera.
Soldados, José de la Cruz Gómez.
Casimiro Munguía.
Francisco Serrano.
Martin Romero.
Rafael Patiño.
Mariano Cervantes.
Reyes Decena.

HERIDOS.

Juan Solís, grave.
Faustino Ortiz, idem.
Febronio Balderrama, idem.
Hipólito Leyva, idem.

3.ª compañía.

Subteniente, Pioquinto Gómez, idem.

5.ª compañía.

Sargento, Prisciliano Pano, leve.
Dolores Mendoza, idem.

Fortin Hidalgo.—3ª compañía del batallon activo de Galeana.

Soldado, Juan Flores, grave.
Acapulco, Enero 11 de 1863.—*Juan B. Berdeja*.

Aumento.—Además de los heridos que se mencionan en esta relacion, en el fortin Guerrero lo fué levemente el paisano C. Leonardo Bracho, hermano del teniente de artillería Camilo Bracho.

Fecha ut supra.—*Berdeja*.
Es copia. La Providencia, Enero 20 de 1863.—*N. Avilés*.

Severo Cosío, gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Zacatecas, á sus habitantes, sabed:

Que á fin de facilitar el cumplimiento del decreto de este Gobierno de 15 de Noviembre último, sobre el uso y aprovechamiento de los montes, para la extraccion de combustible, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º En el caso de que no haya conformidad entre las asambleas municipales y los propietarios, al fijar los precios de los combustibles que se extraigan de los montes, se remitirán al Gobierno las tarifas que se formen, expresando las diferencias que hubiere, para que el propio Gobierno las someta á la decision de una junta, que nombrará en la capital.

Art. 2.º Esta junta será compuesta de cinco personas, que conozcan los giros de campo y minería, y su decision se comunicará á la corporacion municipal y propietarios que corresponda, para que sea ejecutada.

Art. 3.º Tanto las asambleas como los propietarios, pueden dirigir á esta junta, si lo estimaren necesario, exposiciones en que funden sus respectivas apreciaciones, y la misma junta, en un término de treinta dias, resolverá sobre ellas, contado desde la fecha en que el Gobierno le pase los documentos en que se demuestre la diferencia.

Art. 4.º La junta tendrá presente al hacer sus calificaciones, la situacion geográfica de la finca de que se trate, su distancia de los lugares más poblados, el más

ó ménos consumo que se haga de sus montes, que los pueblos resulten beneficiados en el combustible que consumen para sus primeras necesidades, y que al propio tiempo, no se talen ni destruyan los montes.

Art. 5.º La junta será nombrada por el Gobierno, se instalará, y tendrá sus acuerdos en la sala municipal, fungiendo de presidente el más antiguo en edad, y de secretario el vocal que ella nombre: bastará que se reunan tres de sus miembros para que haga la calificacion que se solicite, la que se cumplirá sin variacion: y cuando por ausencia ó fallecimiento faltare alguno de aquellos, el propio Gobierno lo reemplazara.

Art. 6.º La junta puede proponer al Gobierno cuanto considere útil y conveniente para la conservacion y aumento de montes y arboledas.

Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, de mas ciudades, villas y lugares del Estado.

Salon del despacho del Gobierno del Estado libre de Zacatecas, Enero 6 de 1863.—*Severo Cosío*.—*Sotero de la Torre*.

Tesorería General del Estado de Zacatecas.—C. Gobernador:—Original acompañado á vd. la comunicacion del ensayador de la casa de moneda, en la que manifiesta los gastos de fundicion y ensaye que se hicieron en aquella oficina, conforme á lo dispuesto en el decreto de 21 de Febrero próximo pasado, resultando que en concepto de esta tesorería, se debe cobrar más el cuarto por ciento que propone en su presupuesto. Esperando que ese Supremo Gobierno resolverá lo que estime conveniente.

Libertad y Reforma. Zacatecas, Enero 3 de 1863.—*Casimiro Cendz*.—C. Gobernador del Estado.

Ensaye principal del departamento de Zacatecas.—Conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto del Supremo Gobierno del Estado, de 21 de Febrero del año próximo pasado, que previene que el ensayador haga la computacion del costo y costas que se erogaron en el año precedente, en la fundicion y ensaye de las barras, para fijar lo que debe cobrarse en el que comienza, manifiesto á esa tesorería que desde 1.º de Marzo en que comenzó á

regir ese decreto, hasta 31 de Diciembre último, es decir, en diez meses se presentaron en esta oficina trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y un marcos cinco y siete ochavas onzas de plata. . . . (356,281 mcs. 5 7/8 onzas), é importó el presupuesto de esta oficina en el mismo tiempo, cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos setenta y seis centavos (\$4,563 76) de que resulta que correspondió el costo á un peso veintiocho centavos.

En el presente año, suponiendo una introduccion igual al pasado, hay que advertir que en él disfrutó el encargado de la oficina solamente una simple gratificacion de 800 pesos, siendo de 2,000 la dotacion de la plaza, y por lo mismo, debe haber un aumento en los gastos de 100 pesos mensuales.

Del mismo modo debe tenerse presente, que las platas de Proaño ya no pagan derechos algunos, y suponiendo tambien una introduccion igual, ascenderá en este año á ciento diez y siete mil ciento diez marcos (117,110) que necesariamente aumentan los gastos. Por lo mismo, cree que deberá hacerse la siguiente

Regulacion de gastos que se erogarán en el año de 1863, en la fundicion y ensaye de barras.

Conforme á la introduccion del año pasado en ésta, se presentaron marcos de plata	415,662 00
De Proaño introducirán, y debe deducirse porque no paga derechos	117,110 00
Quedarán para pago de derechos	298,552 00
El presupuesto deberá importar:	
Sueldo del ensayador	2,000 09
Idem del teniente	800 00
Idem del mozo de oficina	96 00
Por 320 arrobas de carbon un mes con otro	960 00
Por cinco reales en cada cien marcos para paga de hornillero, fundidor y peones	2,597 00
Copelllas y otros gastos menores	72 00
Suma en los gastos	6,525 00